R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00160-00 – Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Demandante: France Enid Sánchez Villegas Vs. Demandado: Yaneth Velásquez Gómez y Rubiel Antonio Marín Zapata.

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que en data 17 de octubre de 2023, el señor DIEGO YEDMI OCAMPO GRISALES, en calidad parte demandante dentro del proceso bajo el radicado 76-736-40-03-001-**2023-00258-00,** solicito se le fueran entregados los oficios de levantamiento de medida cautelar del bien inmueble identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No 382-18106 de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle del Cauca, a fin de poder registrar su medida. Paso a Despacho para que sirva proveer lo que en derecho corresponda. Sevilla - Valle, octubre 17 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.2232
Sevilla Valle, diecisiete (17) octubre del año dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
EJECUTANTE: FRANCE ENID SANCHEZ VILLEGAS.
EJECUTADOS: RUBIEL ANTONIO MARIN ZAPATA.
MARIA YENETH VELASCO GOMEZ.
RADICADO: 76-736-40-03-001-**2019-00160-00.**

OBJETO DEL PROVEÍDO

Resolver la solicitud allegada por el señor DIEGO YEDMI OCAMPO GRISALES identificado con cedula de ciudadanía No 94.280.376 en calidad parte demandante dentro del proceso bajo el radicado 76-736-40-03-001-**2023-00258-00,** a fin de que se expida y entregue el Oficio de levantamiento de medida cautelar, del predio identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No 382-18106 de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle del Cauca, en consideración a que la medida cautelar decreta en el proceso antes referenciado no pudo se inscripta debido a que aún se encuentra vigente la decretada en este proceso.

CONSIDERACIONES JUDICIALES

En primer lugar, cabe aclarar que con Auto Interlocutorio No 1178 del cinco (05) de junio del año dos mil veintitrés (2023), este administrador de justicia dispuso: *"…**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTÍA**, promovido por **FRANCE ENID SANCHEZ VILLEGAS** (C.C. 29.815.497), en contra del señor **RUBIEL ANTONIO MARIN ZAPATA** (CC.14.891.904) y **MARIA YANETH VELASCO GOMEZ** (CC.29.819.966), por **DESISTIMIENTO TÁCITO (ART. 317 No. 2, regla b) DEL C.G.P.).** (…) **CUARTO: DECRETAR** el levantamiento de la medida embargo del bien inmueble, predio rural lote con casa de habitación ubicado en la Vereda San marcos, paraje La Milonga, jurisdicción del municipio de Sevilla, Valle del Cauca, distinguido con código catastral No 76736000110000001202540000000000 y matricula inmobiliaria No 382-18106, inscripto en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Sevilla, Valle del Cauca y que tiene como propietario a los demandados RUBIEL ANTONIO MARIN ZAPATA (14.891.904) y MARIA YANETH VELASCO GOMEZ (29.819.966). Medida que fue comunicada con Oficio No 481*

del 18 de junio de 2019. ***LIBRESE OFICIO DEL CASO DONDE CORRESPONDA****…"* ordenamiento de medida cautelar que un NO se a llevado a cabo por este Despacho Judicial.

En segundo lugar, se tiene que el señor DIEGO YEDMI OCAMPO GRISALES identificado con cedula de ciudadanía No 94.280.376 en calidad parte demandante[1] dentro del proceso bajo el radicado 76-736-40-03-001-**2023-00258-00,** que se tramita en este Despacho judicial y que se encuentra plenamente acreditado, solicito en el citado proceso el embargo y secuestro del bien inmueble bajo el folio 382-18106[2] del IIPP, a lo cual se le accedió mediante Auto Interlocutorio No 1984[3] del once (11) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023); sin embargo la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle del Cauca[4], le respondió al embargo del bien antes citado que *"…1: EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).(E-1410) EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO. VER ANOTACION: N° 13 DEL FOLIO #382-18106, SEGUN RADICACION 2019-382-6-1019 DEL 21/6/2019, OFICIO 481 DEL 18/6/2019 DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA (EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL). RADICACION 2019-00160-00. DE SANCHEZ VILLEGAS FRANCE ENID - CC 29815497. EN CONTRA DE MARIN ZAPATA RUBIEL ANTONIO - CC 14891904 Y VELASCO GOMEZ MARIA YANETH - CC 29819966. FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP…"* motivo que impulso la solicitud que origino este pronunciamiento judicial.

Por lo antes dispuesto y dado que se encuentra acreditado la terminación de este proceso por desistimiento tácito mediante Auto 1178 del cinco (05) de junio del año dos mil veintitrés (2023)[5] y el ordenamiento del levantamiento de la medida cautelar que recaí sobre el bien inmueble identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No 382-18106 de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle del Cauca, además de acreditarse la necesidad del solicitante a fin de que se entregue dicha medida para que la decreta mediante Auto Interlocutorio No 1984 del once (11) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) decretada en el proceso 76-736-40-03-001-**2023-00258-00,** pueda ser inscripta se accederá a lo solicitado por el señor DIEGO YEDMI OCAMPO GRISALES identificado con cedula de ciudadanía No 94.280.376, emitiendo los ordenamiento a que haya lugar.

Sin más consideraciones, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la **secretaria** de este Despacho Judicial, proceda a elaborar el Oficio de levantamiento de medida cautelar dispuesto en el numeral cuarto del Auto 1178 del cinco (05) de junio del año dos mil veintitrés (2023), que decreto

---

[1] Ver anexo 004 del proceso digital 76-736-40-03-001-**2023-00258-00.**
[2] "…SEPTIMO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del CINCUENTA (50%) del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N° 382-18106 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos Y Privados De Sevilla Valle de propiedad de la demandada MARIA YANETH VELASCO GOMEZ. Identificada con cedula de ciudadanía N° 29.819.966 LÍBRENSE el correspondiente oficio a la oficina registral para que se sirva proceder de conformidad con lo aquí ordenado…".
[3] Ver anexo 004 del proceso digital 76-736-40-03-001-**2023-00258-00.**
[4] Ver anexo 013 del proceso digital 76-736-40-03-001-**2023-00258-00.**
[5] Ver folio 002 del expediente digital.

la terminación del presente proceso en aplicación a la figura jurídica del Desistimiento Tácito dispuesta en el Articulo 317 No. 2, regla b del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR que por **secretaria** se proceda una vez elaborado el Oficio de levantamiento de medida cautelar dispuesto en el numeral cuarto del Auto 1178 del cinco (05) de junio del año dos mil veintitrés (2023), le sea remitido al señor DIEGO YEDMI OCAMPO GRISALES identificado con cedula de ciudadanía No 94.280.376, por haber demostrado el interés en esta causa, al correo electrónico diegoocampo197028@gmail.com o de manera física, dejando las constancias del caso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 171 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4199d4a66a50d8c7e35c1b3c9d26f676aef0452c84f54a3830931a58069e52fa**
Documento generado en 17/10/2023 02:38:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica